

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Negociación Colectiva

Comisión Paritaria Sectorial - Médicos Municipales

ACTA N° 72/2015

En Buenos Aires a los 20 días del mes de abril de 2015, siendo las 11 horas, en el marco de la **COMISION PARITARIA SECTORIAL** constituida y bajo la **coordinación de la COMISION DE RELACIONES DEL TRABAJO**, se reúnen en la sede de Bolívar N° 1 piso 3°, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES por el CONSEJO CENTRAL PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, el Dr. Néstor Grindetti y el Licenciado José María Ohmialian, y la Lic. Roxana Reggi por el MINISTERIO DE SALUD, y en representación de la ASOCIACIÓN DE MEDICOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, su Presidente Dr. Jorge E. Gilardi, su Secretario General Dr. Miguel Matzkin, su Secretario General Adjunto Dr. Ricardo Solari, su Secretaria Gremial Dra. Alcira Fiorini, su Secretario de Hacienda Dr. Horacio Lopez Alcoba y el asesor legal de la entidad Dr. Guillermo E. Pagura.

ABIERTO EL ACTO y cedida la palabra a la **Representación Gremial**, esta entiende que de acuerdo al desarrollo de las negociaciones salariales entabladas entre las partes y al grado de avance de las mismas, corresponde la instrumentación de las respectivas pautas de incrementos salariales y recomposición, todo ello en el marco que brinda la situación económica general, que amerita la posibilidad de su eventual reapertura. Como consecuencia de lo expresado, se enuncian las cuestiones que conforman la materia de acuerdo paritario salarial:

1. Recomposición salarial para las distintas categorías de la Carrera Profesional.
2. Residencias médicas.
3. Otros suplementos o programas.
4. Suplencias de guardia.

5. Cronograma de conversión de distintas sumas no remunerativas en remunerativas.
6. Creación de una comisión de trabajo para el análisis de la estructura salarial vigente.-

Por su parte la **representación del Gobierno** manifiesta, que ha procedido al estudio y análisis pormenorizado de las pretensiones salariales de la representación gremial, y que las mismas, consideradas en el marco de las pautas presupuestarias vigentes, resultan pertinentes. Luego de un intercambio de ideas, se arriba al siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a partir del 1° de abril del año 2015 una suma fija no remunerativa para cada Categoría de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad al Anexo I que forma parte de la presente acta paritaria a todos sus efectos.-.....

SEGUNDO.- Establecer para todas las Categorías de la Carrera Profesional Hospitalaria, otro incremento que se aplicará en el modo y forma detallado a continuación:

A. A partir del 1° de Setiembre del año 2015; un incremento no remunerativo del 5% -.....

B. A partir del 1° de Octubre del año 2015, un incremento no remunerativo del 9%.-.....

C. Se deja constancia que los aumentos mencionados en los puntos A y B, se calcularán sobre las remuneraciones de carácter remunerativo y no remunerativo vigentes para este régimen al mes inmediato anterior a la firma de la presente.-

TERCERO.- Para el régimen de residencias (R1, R2, R3, R4, Postbásicas, Jefes e Instructores), se acuerda lo siguiente:

A. Otorgar a partir del 1° de abril de 2015 una suma no remunerativa de conformidad al Anexo II, que forma parte de la presente acta paritaria a todos sus efectos.-.....

- B. Establecer un incremento no remunerativo para todas las categorías de este régimen del 12% a partir del 1º de Octubre del año 2015, el que se aplicará sobre las remuneraciones de carácter remunerativo y no remunerativo de su estructura salarial vigente al mes inmediato anterior a la firma de la presente.-

CUARTO.- Establecer los importes y/o incrementos que se enumeran en el **Anexo III** para los distintos suplementos a abonarse a los profesionales comprendidos en el Convenio Colectivo del sector, a partir de las fechas que en cada caso se indican. Dicho anexo forma parte integrante de la presente acta paritaria a todos sus efectos.-

En lo referente al régimen de suplencias de guardia del Área de Urgencia, se establece que las mismas recibirán un incremento del 15% remunerativo a partir del 1º de junio del año 2015 y del 18% remunerativo a partir del 1º de setiembre del año 2015, ambos incrementos a calcular sobre el valor vigente al mes inmediato anterior a la firma de la presente, respecto de la sumatoria de los rubros remunerativos y no remunerativos que componen el valor de cada guardia.-

QUINTO.- Acordar que a partir del 1º de diciembre del año 2015 se procederá a convertir las sumas no remunerativas que se describen en los puntos A, B y C del presente apartado, en conceptos remunerativos, siendo a cargo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los aportes de seguridad social y obras social que correspondan a cada agente, a los efectos de mantener la cuantía de bolsillo, estimándose en tal sentido para los puntos A y B una recomposición promedio del 4% y un reajuste promedio para en punto C del 3,6%:

- A. "Suma No Rem. A. 69/14" y "Adic. Porc. Acta 69/14", ambas emergentes del apartado **SEGUNDO** y **TERCERO** del Acta Paritaria 69/2014.-
B. "Conducción Profesional Crítica" emergente de la Resolución N° 610-SHyF-2005 y su modificatorias posteriores.....
C. "Suplemento Coordinación CPS" fijado mediante Acta Paritaria N° 51/10, convalidada por Resolución 1304/MHGC/11.-.....

SEXTO.- Se crea a partir de la firma de la presente una comisión de trabajo integrada por tres representantes de las organizaciones sindicales firmantes y tres

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de proceder al análisis de la estructura salarial de la Carrera Profesional Hospitalaria en aras de configurar un salario básico conformado en el modo, tiempo y forma que resulte más eficaz, analizando así también -según la factibilidad presupuestaria existente- la conversión de diversos conceptos de carácter no remunerativo en remunerativo.-.....

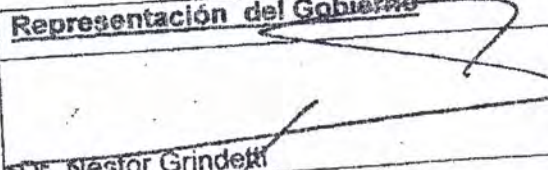
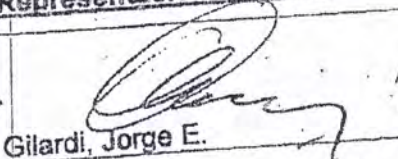
SEPTIMO.- Sin perjuicio de la naturaleza no remunerativa de las sumas enunciadas en los apartados **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO** del presente, se establece sobre su cuantía, lo siguiente:

A. Durante la vigencia de este acuerdo, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires abonará a su costo y cargo, la cuota sindical correspondiente a los afiliados de las entidades sindicales signatarias, como así también los aportes y contribuciones a favor de la Obra Social de Buenos Aires (ObSBA) emergentes del art. 17 de la Ley 472 y de la Obra Social de los Médicos de la Ciudad de Buenos Aires (OSMEDICA).....

B. Durante la vigencia de este acuerdo, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, retendrá a todos los profesionales no afiliados, el porcentaje correspondiente a la Contribución Solidaria destinada a las organizaciones sindicales firmantes.....

OCTAVO.- Atento la ascendente evolución de los precios de la economía, las partes acuerdan efectuar un seguimiento de los índices inflacionarios a fin de aplicar las correcciones salariales que fueran necesarias en el futuro, en el marco de la presente paritaria, si las circunstancias así lo ameritaran.

Con lo que terminó el acto previa lectura y ratificación, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Representación del Gobierno	Representación Sindical
 Néstor Grindetti	 Gilardi, Jorge E.

Lic. José María Ohnialian	Matzquin, Miguel
---------------------------	------------------

Lic. Andrés Ibarra	Solari, Ricardo
Lic. Roxana Reggi	Fiorini, Alcira
	López Alcoba, Horacio
	Pagura, Guillermo E.

① nuevo ①. Asist
and Gr.

Coprop - 15

nuevo ①
nuevo

(grupos)

En el día

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Negociación Colectiva

Comisión Paritaria Sectorial - Médicos Municipales

ANEXO I

SUMA FIJA NO REMUNERATIVA CPH						
CATEGORIAS	HORARIOS					
	15 hs	Hasta 35 hs	36 hs	40 hs	44 hs	
PS25	\$ 1.274	\$ 2.548	\$ 2.548	\$ 2.548	\$ 2.54	
PS/MS24	\$ 1.274	\$ 2.548	\$ 2.821	\$ 3.185	\$ 3.36	
PS/MS23	\$ 1.411	\$ 2.821	\$ 3.094	\$ 3.458	\$ 3.64	
PS/MS22	\$ 1.502	\$ 3.003	\$ 3.367	\$ 3.731	\$ 3.95	
PS/MS21	\$ 1.684	\$ 3.367	\$ 3.731	\$ 4.186	\$ 4.45	
PS/MS20	\$ 1.911	\$ 3.822	\$ 4.277	\$ 4.823	\$ 5.18	
PS/MS19	\$ 2.048	\$ 4.095	\$ 4.641	\$ 5.278	\$ 5.55	
PS/MS18	\$ 2.184	\$ 4.368	\$ 4.914	\$ 5.551	\$ 5.91	
PS/MS17	\$ 2.366	\$ 4.732	\$ 5.278	\$ 6.006	\$ 6.37	
PS/MS16	\$ 2.503	\$ 5.005	\$ 5.551	\$ 6.279	\$ 6.73	

[Handwritten signatures and marks]

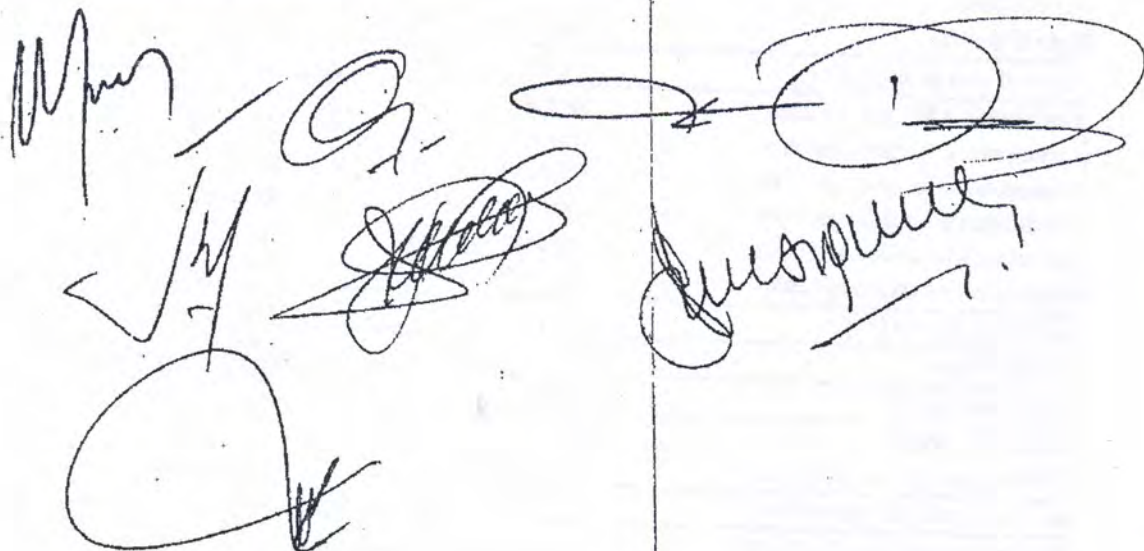
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Negociación Colectiva

Comisión Paritaria Sectorial - Médicos Municipales

ANEXO II

RESIDENTES	CATEGORIA	SUMA FIJA NO REMUNERATIVA
INSTRUCTOR DE RESIDENTES	R47	\$ 2.346
JEFE DE RESIDENTES	R48	\$ 2.310
RESID. POST BASICA 1º AÑO	R40	\$ 2.275
RESID. POST BASICA 2º AÑO	R41	\$ 2.275
RESID. POST BASICA 3º AÑO	R42	\$ 2.275
RESIDENTES DE 3º Y 4º AÑO	R50	\$ 2.275
RESIDENTES DE 2º AÑO	R54	\$ 2.134
RESIDENTES DE 1º AÑO	R58	\$ 1.992

The bottom half of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there are three distinct signatures. In the center, there is a large, stylized signature that appears to be 'J. H. [illegible]'. On the right, there is a signature that looks like 'Quispe' and a circular stamp with a checkmark inside. The signatures are written in dark ink on a light background.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Negociación Colectiva

Comisión Paritaria Sectorial - Médicos Municipales

ANEXO III

SUPLEMENTOS

Concepto	Nivel	Valores vigentes a sept 2014 (***)	Incremento a partir de Octubre 2015	Total
Area Urgencia	PS25	\$ 1920	\$ 576	\$ 2496
Area Urgencia	PS24 - MS24	\$ 1920	\$ 576	\$ 2496
Area Urgencia	PS23 - MS23	\$ 2640	\$ 792	\$ 3432
Area Urgencia	PS22 - MS22	\$ 2881	\$ 864	\$ 3745
Area Urgencia	PS21 - MS21	\$ 3000	\$ 900	\$ 3900
Area Urgencia	PS20 - MS20	\$ 3000	\$ 900	\$ 3900
Area Urgencia	PS19 - MS19	\$ 3133	\$ 940	\$ 4073
Area Urgencia	PS18 - MS18	\$ 3133	\$ 940	\$ 4073
Area Urgencia	PS17 - MS17	\$ 3133	\$ 940	\$ 4073
Area Urgencia	PS16 - MS16	\$ 3133	\$ 940	\$ 4073
Especial area de urgencia (*)	TODOS	\$ 602	\$ 181	\$ 783
Conduccion o funcion ejecutiva	Sección	\$ 2557	\$ 767	\$ 3324
Conduccion o funcion ejecutiva	Unidad	\$ 3835	\$ 1151	\$ 4986
Conduccion o funcion ejecutiva	División	\$ 5114	\$ 1534	\$ 6648
Conduccion o funcion ejecutiva	Departamento	\$ 6392	\$ 1918	\$ 8310
Conduccion o funcion ejecutiva	Subdirección	\$ 7670	\$ 2301	\$ 9971
Conduccion o funcion ejecutiva	Dirección	\$ 8949	\$ 2685	\$ 11634
Extension Horaria (**)		\$ 2566	\$ 770	\$ 3336
Funcion critica		\$ 2892	\$ 868	\$ 3760
Gastos de Consultorio	COPS	\$ 4057	\$ 1217	\$ 5274
Especial por ingreso a la carrera	PS25	\$ 813	\$ 244	\$ 1057
Especial por ingreso a la carrera	PS24 - MS24	\$ 813	\$ 244	\$ 1057
Recertificación por especialidad	TODOS	\$ 1015	\$ 305	\$ 1320
Plan Pediatria en Casa Nocturno		\$ 9087	\$ 2726	\$ 11813

(*) Corresponde a prestaciones de sábados, domingos, feriados y días no laborables

(**) Incluye especialidades de: Anestesiología, UTI, UCO y Neonatología

(***) Incluye sumas Remunerativas y no Remunerativas

